



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria para el ingreso de Médicos/as Psiquiatras, Médicos/as Clínicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Mediante RDGN-2024-80-E-MPD-DGN#MPD de fecha 8 de febrero de 2024, se convocó a concursos públicos para el ingreso a este Ministerio Público de la Defensa de la Nación de los siguientes profesionales: **a)** Médico/a con especialidad médica en Psiquiatría (Concurso Médico/a Psiquiatra); **b)** Médico/a con especialidad en Clínica Médica (Concurso Médico/a Clínico/a); **c)** Psicólogo/a, y/o Licenciado/a en Psicología (Concurso Psicólogo/a); y **d)** Asistente Social y/o Licenciado/a en Trabajo Social y/o Licenciado/a en Servicio Social (Concurso Trabajador/a Social).

II. En el punto IV, subinciso d) de la citada convocatoria, se determinó como requisito personal para la participación en los concursos de Médico/a Psiquiatra y Médico/a Clínico, acreditar “*...un mínimo de 5 (cinco) años, a contar desde la expedición del título de la especialidad (psiquiatría y/o medicina clínica), en el ejercicio de la profesión de Médico/a Psiquiatra y/o Médico/a Clínico/a*”. Dicho requisito se encuentra así plasmado en las “*Reglas para la implementación de los concursos para el ingreso de médicos/as psiquiatras, clínicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, en adelante “*las Reglas*” (Conf. Art. 8).

III. Ahora bien, toda vez que la antigüedad requerida para el resto de los concursos convocados resulta ser desde la expedición del título de grado, destacándose además que el Concurso de Psicólogo/a cuenta con el mismo Jurado que el de Médico/a Psiquiatra y Médico/a Clínico/a, a fin de unificar los criterios de participación exigidos en los referidos trámites concursales, corresponde establecer que la antigüedad exigida para participar en los concursos de Médico/a Psiquiatra y Médico/a Clínico/a es de 5 (cinco) años contados desde la expedición del título de grado de Médico/a, precisándose que además de dicha antigüedad, los pretendidos participantes deben contar indefectiblemente con el título expedido de la especialidad citada (Psiquiatría y/o Medicina Clínica).

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora

General de la Nación;

RESUELVO:

I. DETERMINAR que la antigüedad exigida para participar en los concursos de Médico/a Psiquiatra y Médico/a Clínico/a -convocados por RDGN-2024-80-E-MPD-DGN#MPD- es de 5 (cinco) años contados desde la expedición del título de grado de Médico, precisándose que además de dicha antigüedad, los/as pretendentes/as participantes deben contar indefectiblemente con el título expedido de la especialidad de Psiquiatría y/o Medicina Clínica.

II. Publíquese en la página web del organismo (www.mpd.gov.ar) y, a través de la Secretaría General de Coordinación, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar la presente resolución a todas las dependencias de este Ministerio Público mediante correo electrónico a las casillas oficiales.

III. Protocolícese, regístrese y, cumplido que sea, archívese.